

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS.  
A TASA VARIABLE**



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, CONFORME A LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, ESTABLECIDO POR MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V. (EL “EMISOR”, LA “EMISORA” O “MFRISCO”, INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000’000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs” y EL “PROGRAMA”, RESPECTIVAMENTE), SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 40’000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O LOS “CERTIFICADOS”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA OFERTA**

**HASTA \$4,000’000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el “Aviso”) que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

<b>DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:</b>	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:</b>	Hasta \$15,000’000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o en su equivalente en UDIs.
<b>VIGENCIA DEL PROGRAMA:</b>	5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>TIPO DE VALOR:</b>	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
<b>TIPO DE OFERTA:</b>	Oferta pública, primaria nacional.
<b>CLAVE DE PIZARRA:</b>	MFRISCO 00125.
<b>NÚMERO DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE:</b>	Cuarta al amparo del Programa.
<b>MONTO DE LA EMISIÓN:</b>	\$4,000’000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)
<b>NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	40’000,000 (Cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.
<b>DENOMINACIÓN:</b>	Pesos, moneda nacional.
<b>VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>PRECIO DE COLOCACIÓN:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>TASA DE REFERENCIA:</b>	A (Tasa Rendimiento).
<b>MECANISMO DE COLOCACIÓN:</b>	Construcción de libro.
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:</b>	5 de mayo de 2025.
<b>FECHA DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	6 de mayo de 2025.
<b>FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:</b>	6 de mayo de 2025.
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO CON FINES INFORMATIVOS:</b>	6 de mayo de 2025.
<b>FECHA DE REGISTRO EN BOLSA:</b>	6 de mayo de 2025
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN:</b>	6 de mayo de 2025.
<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>	6 de mayo de 2025.
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:</b>	364 (Trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	5 de mayo de 2026
<b>RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION:</b>	\$3,995,308,444.44 (Tres mil novecientos noventa y cinco millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.).

## GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN:

(\*\*\*) Los demás Gastos relacionados de la emisión  
Es decir; Monto por Inscripción en el RNV de los  
Certificados Bursátiles, Cuota de  
Listado en BMV. Serán liquidados por el  
Emisor en su momento

CONCEPTO	MONTO
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$4,691,555.56
Monto por Inscripción en el RNV(**)	\$1,080,000.00
Cuota de Listado en BMV.	\$730,800.00
Comisión Depósito Indeval	\$5,800.00
<b>Total de Gastos Relacionados con la Emisión (***)</b>	<b>\$6,508,155.56</b>

(\*) Incluye IVA.  
(\*\*) No aplica IVA.

## DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Certificado otorga a su titular los derechos señalados en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

## CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.:

“HR2”, indica que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros particulares del mercado de valores.

## CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:

“F2(mex)” Indica una capacidad buena de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de calificaciones más altas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Institución calificadora de valores.

## DESTINO DE LOS FONDOS:

Los recursos netos producto de esta Emisión de Certificados Bursátiles realizados al amparo del Programa, serán utilizados para el refinanciamiento de su deuda.

## GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

## FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de **1% (uno por ciento)** (la “Sobretasa”) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la “TIIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIIE de Fondeo Compuesta”), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR =TIIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi =TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

Nj =Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIIE de Fondeo será calculada y se dará a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondo Compuesto utilizará la TIIE de Fondo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda  
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación  
TB = Tasa de Interés Bruto Anual  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.  
VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.  
APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.  
j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.  
VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.  
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados “Periodicidad en el Pago de Intereses”, “Intereses” y “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

**VENCIMIENTO ANTICIPADO:**

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el presente Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Emisión, según sea el caso.

**INTERESES MORATORIOS:**

En el supuesto de que a las 11:00 a.m. del día de su vencimiento, el presente Certificado Bursátil no sea liquidado, causará intereses moratorios sobre el principal a partir de esa fecha y hasta su total liquidación, a razón de sumar 1.5 (Uno Punto Cinco Puntos Porcentuales) a la Tasa de Rendimiento, los cuales serán liquidados en las oficinas de la Emisora ubicada en Avenida Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que la Emisora notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal.

**AMORTIZACIÓN:**

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión serán amortizados a su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, contra la entrega del Título correspondiente, o las constancias que INDEVAL expida para tal efecto.

El Representante Común calculará y publicará a más tardar 2 (dos) días hábiles antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificará a la Emisora e informará a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a INDEVAL por escrito, o por los medios que éstas determinen.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el “precio limpio” calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son [www.piplatam.com](http://www.piplatam.com) y [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al INDEVAL, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

**RÉGIMEN FISCAL:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos (“México”) a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto Cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el

extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en la fecha señalada en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente (una "Fecha de Pago"). La Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión. El pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de junio de 2025.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:**

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, o en la dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto correspondiente. En caso de que el principal e intereses no sean cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, Indeval, no será responsable de entregar el título; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

**POSIBLES ADQUIRENTES:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**OBLIGACIONES DE LA EMISORA:**

- (1) Estados Financieros Internos.
  - a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, la información económica y administrativa a que se refiere el Artículo 33, fracción II, de dichas Disposiciones, o cualquier otra disposición que la sustituya.
- (2) Estados Financieros Auditados.
  - a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, los estados financieros consolidados anuales del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a los principios que dicte la CNBV mediante disposiciones de carácter general de tiempo en tiempo.
- (3) Cumplimiento de Ley Aplicable y Contratos.
  - a. Cumplir con la Ley Aplicable, con todos los requerimientos de Autoridades Gubernamentales por los cuales esté vinculada, así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor o acuerdo del que sea parte o por el cual estuviera (o sus propiedades estuvieran) vinculada, excepto por incumplimientos que no tengan ni pueda esperarse que tengan un Efecto Sustancial Adverso.
  - b. La obligación del Emisor de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción I del artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.
- (4) Otros reportes:
  - a. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las otras disposiciones aplicables, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común, mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, cualquier reporte, estado financiero o comunicación a que se refieren las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha entrega.
- (5) Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles:
  - a. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines convenidos en este Título.
  - b. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.
- (6) Pago de Obligaciones:
  - a. Excepto en los casos cuyo incumplimiento no genere un Efecto Sustancial Adverso, pagar, antes de caer en cualquier tipo de mora, (a) todos los impuestos que le sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro sustituya o reemplace a los anteriores), (b) todas sus obligaciones constitutivas de Deuda con Costo a favor de cualquier acreedor bancario, bursátil o privado, y (c) todas las reclamaciones que le sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo, que el Emisor no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquier impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas por dicha parte de buena fe, mediante procedimientos apropiados y respecto de las cuales se mantengan reservas adecuadas (en caso de ser necesarias) conforme a los principios contables que le sean aplicables de tiempo en tiempo. Asimismo, el Emisor presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza

(incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la Ley Aplicable

(7) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

a. Mantener su existencia legalmente como negocio en marcha, salvo por (i) los actos permitidos conforme al párrafo “Cambios Fundamentales de la sección de “Obligaciones de No Hacer” de este Título.

b. Mantener su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad que resulten aplicables para cada una de dichas entidades.

(8) Materia Ambiental.

Usar, mantener y operar o hacer que se usen, mantengan y operen, sus propiedades y bienes en cumplimiento con la Ley Ambiental, así como mantener vigentes todas las licencias de Autoridad Gubernamental en materia ambiental que sean requeridas por la Ley Ambiental para la conducción de sus operaciones.

a. Manejar todos los residuos y Materiales Peligrosos en cumplimiento con la Ley Ambiental aplicable.

b. Proporcionar a las Autoridades Gubernamentales competentes en materia ambiental cualquier información y documentación que dicha autoridad solicite de tiempo en tiempo para demostrar el cumplimiento de la Ley Ambiental aplicable, con excepción de aquellos requerimientos que el Emisor impugne de buena fe y mediante procedimientos idóneos previstos en la Ley Aplicable.

(9) Derecho de Inspección.

Dar acceso al Representante Común para que visite las instalaciones del Emisor, previa notificación por escrito al Emisor con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación. Dichas visitas se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones del Emisor.

**DEPOSITARIO:**

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:**

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

**FACTORES DE RIESGO:**

Ver capítulo de factores de riesgo página 16 del Prospecto.

**EL EMISOR E INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA SON PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL: TANTO EL EMISOR COMO EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SON PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL. POR LO QUE PODRÍA EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL DEL REFERIDO INTERMEDIARIO EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

**LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO, FUE OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y FITCH RATINGS, S.A. DE C.V. CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE ESTA Y QUE LAS MENCIONADAS AGENCIAS CALIFICADORAS HAN REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER LOS DICTAMENES DE DICHAS CALIFICACIONES Y SUS FUNDAMENTOS.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3331-4.19-2023-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), o en el portal de Internet de la Emisora: ([www.minerafrisco.com.mx](http://www.minerafrisco.com.mx)) o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)).

**Ciudad de México, a 6 de mayo de 2025**

**Autorización de CNBV para su publicación: 153/5389/2023 de fecha 27 de julio de 2023**